



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 053-2024-SENAMHI/OA

Lima, 8 de mayo de 2024

VISTOS:

El Memorando N° D000453-2024-SENAMHI-DZ13 de fecha 30 de abril de 2024, emitido por el Director Zonal 13; y, el Memorando N° D000176-2024-SENAMHI-UA de fecha 7 de mayo de 2024, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de “Encargos” consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 011-2018-SENAMHI/GG, se aprobó la Directiva N° 05-2018-SENAMHI/GG “Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI”;

Que, mediante el documento del visto, el Director Zonal 13, Sixto Flores Sancho, solicita se autorice la ejecución del gasto por la modalidad de “Encargo Interno”, por el importe de S/100.00 (Cien con 00/100 soles), a nombre de la comisionada Cinthia Marleni Ancorri Quispe, para contratar el servicio de refrigerio, que será utilizado en la actividad denominada

“Servicio de información agrometeorológica para la toma de decisiones en las plataformas de gestión agroclimática en Acora-Puno DZ13”, cuyo objetivo es recolectar de información con los agricultores para el boletín agroclimático; la cual, se realiza en el centro poblado de Ayrumas Carumas del distrito de Acora, provincia y departamento de Puno, el 9 de mayo de 2024. En ese sentido, se anexaron el Plan de Trabajo y los formatos correspondientes para la asignación de encargos, de acuerdo con lo previsto en la Directiva N° 005-2018-SENAMHI-OA/GG;

Que, la Unidad de Abastecimiento, mediante el Memorando N° D000176-2024- SENAMHI-UA de fecha 7 de mayo de 2024, emite opinión favorable para la atención de la solicitud de asignación de encargo interno, para llevar a cabo la contratación de refrigerios, que serán utilizados en la actividad denominada “Servicio de información agrometeorológica para la toma de decisiones en las plataformas de gestión agroclimática en Acora-Puno DZ13”, requerido por la Dirección Zonal 13, programado para el 9 de mayo de 2024;

Que, asimismo, dicha Unidad ha manifestado que el área usuaria ha cumplido con adjuntar la documentación exigida por la Directiva N° 005-2018-SENAMHI-GG, conforme al siguiente detalle: Anexo N° 1 “Solicitud de Asignación de Fondos por Encargo”, Anexo N° 2 “Términos de referencia”, Anexo N° 7 “Acta de Compromiso” y Anexo N° 8, mediante el cual, se indica que en la zona no existen postores debidamente acreditados; en ese sentido, esta contratación estaría enmarcada en el supuesto 6.2.1 de la mencionada Directiva, que señala: *“Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación”*, siendo conveniente la atención del requerimiento a través de la modalidad de “Encargo”; y, teniendo en cuenta que la actividad está programada para el 9 de mayo de 2024;

Que, en ese contexto, se desprende que no se halló oferta local que permita la atención de lo requerido, con lo cual se justifica la atención vía encargo; cumpliéndose los requisitos establecidos en la normativa vigente; por lo que, no es de aplicación el supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, previsto en el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 *“Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción”*, debiendo utilizarse para el presente caso procedimientos de excepción, como el Encargo al personal de la Institución, como dispone la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15 y modificatorias;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000001363-2024 de fecha 3 de mayo de 2024, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el encargo interno solicitado;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento 00 “Recursos Ordinarios”, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la cadena funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse, por las razones señaladas en el considerando precedente, según sea el caso;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución

Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias a las actividades que se realizan en la modalidad de “Encargos” a personal de la Institución;

Con los vistos del Director de la Unidad de Contabilidad y del Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el “Encargo Interno” por el importe de S/ 100.00 (Cien con 00/100 soles), a nombre de la comisionada **CINTHIA MARLENI ANCCORI QUISPE**, con DNI N.º 48275203, designada como responsable de administrar el encargo interno, para llevar a cabo la contratación de refrigerios, que serán utilizados en la actividad denominada “Servicio de información agrometeorológica para la toma de decisiones en las plataformas de gestión agroclimática en Acora-Puno DZ13”, cuyo objetivo es recolectar información con los agricultores para el boletín agroclimático; la cual, se realizará en el centro poblado de Ayrumas Carumas del distrito de Acora, provincia y departamento de Puno, el 9 de mayo de 2024.

Artículo Segundo.- Los gastos que ocasionen el Encargo Interno serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 “Recursos Ordinarios”, Meta 39 “Generación de Información y Monitoreo de Peligros a la Producción Agropecuaria”; y, Partida Presupuestal 2.3.2.7.10.1 “Seminarios, Talleres y Similares Organizados por la Institución”.

Artículo Tercero.- Los/as servidores/as responsables de los Órganos que solicitan y a quienes se les entrega fondos bajo la modalidad de Encargos, son responsables de la justificación de la solicitud, de su ejecución, de la supervisión y de la entrega oportuna de la rendición de cuentas documentada dentro de los plazos de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, materia del Encargo.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO
Directora de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú